

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Ubaté, siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: VERBAL SUMARIO –PERTENENCIA- 2022-00406
DEMANDANTE: BLANCA LEONILDE NOCUA GÓMEZ Y OTROS
DEMANDADOS: JUSTO PASTOR GÓMEZ Y OTROS

Se encuentran al Despacho las presentes diligencias con memorial de subsanación signado por el extremo demandante, presentado dentro del término legal.

Cabe anotar que se inadmitió la demanda para que, entre otros puntos, se indicara el canal digital donde deben ser notificados cada uno de los demandante y el demandado.

Al respecto se indica en el memorial subsanatorio que los demandantes podrán ser notificados a través de la señora BLANCA LEONILDE NOCUA GÓMEZ, circunstancia que no es de recibo, toda vez que cualquier enteramiento que se llegare a realizar en el proceso, es de carácter personal, de ahí la necesidad de contar con los datos para ello de manera individual.

Así las cosas y por cuanto se concluye que la demanda no se subsanó en debida forma, el Juzgado en aplicación a lo previsto en el inciso 4° del artículo 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

Rechazar la presente demanda por no haber sido subsanada en debida forma y devolverla junto con sus anexos a quien la aportó, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez

Firmado Por:

Lilia Ines Suarez Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Villa De San Diego De Ubate - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b124c022205c97fd6ee70836ea5de4f3170dc14146eab50c1b2358b53df12ab**

Documento generado en 07/02/2023 05:21:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>